



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0556 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre la ayuda al transporte regular de pasajeros en el proyecto de ley por el que se modifica la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0556 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre la ayuda al transporte regular de pasajeros en el proyecto de ley por el que se modifica la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

(Registros de entrada núms. 1895 y 1959, de 23 y 27/2/2018, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre la ayuda al transporte regular de pasajeros en el proyecto de ley por el que se modifica la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de febrero de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, a instancia del diputado Román Rodríguez Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley “sobre la ayuda al transporte regular de pasajeros en el proyecto de ley por el que se modifica la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*”, para su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones al transporte de viajeros entre Canarias y el resto del territorio español tiene su origen remoto en el *Decreto-ley 22/1962, de 14 de junio, sobre subvención a los enlaces aéreos con las provincias de Canarias, Ifni y Sahara español*, que entonces ya establecía un límite del 33 por 100 (artículo 2) del precio de los pasajes de las líneas aéreas que enlazan estos territorios “con la Península” y “será aplicable únicamente para los españoles residentes en las citadas provincias de Canarias, Ifni y Sahara español” (artículo 1). La justificación de esta subvención, que sufragaba el Estado, radicaba ya entonces, según la exposición de motivos en el encarecimiento del servicio, así como en la “necesidad de facilitar el intercambio y la relación con dichas provincias especialmente en el transporte de los españoles que tengan relación forzosa con ellas”. Este decreto-ley del año 1962 lo firmaba Francisco Franco y a fecha de hoy el único territorio de los citados que sigue formando parte del Estado español son las llamadas “provincias de Canarias”.

Las regulaciones posteriores de las subvenciones al transporte de viajeros para Canarias se terminaron integrando en la *Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del REF*. De hecho, el vigente artículo 6 de la citada ley, titulado “tráficos regulares de personas” establece un sistema de reducción de “tarifas de los servicios regulares de transportes de viajeros”, aéreo y marítimo, tanto interinsular como con el resto del Estado, justificado en la exposición de motivos de la ley en la necesidad de “compensar problemas de discontinuidad territorial”.

En concreto, dicho artículo señala que “a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en las islas Canarias se les aplicará una reducción en las tarifas de los servicios regulares del transporte de viajeros de la siguiente cuantía: a) El 33 por 100 para los trayectos directos entre el archipiélago canario y el resto del territorio nacional; b) El 10 por 100 para los trayectos interinsulares en el archipiélago canario”. Adicionalmente, en el apartado segundo, se establece una autorización al Gobierno de la nación, una vez oído el Gobierno de Canarias, “para que modifique la cuantía de las subvenciones establecidas en el apartado anterior, o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo de forma que en ningún caso suponga una disminución de la ayuda prestada o deterioro en la calidad del servicio”.

Con posterioridad, en el año 2004, el Grupo Parlamentario CC-NC en el Congreso de los Diputados llegó a un acuerdo con el Gobierno de España, presidido entonces por José Luis Rodríguez Zapatero, para incrementar en tres años el importe de las ayudas al transporte de viajeros de forma que la *Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2007* ya regula en su disposición adicional 44 que “se incrementa al 50 % el porcentaje vigente de reducción en las tarifas de los servicios de transporte aéreo y marítimo de viajeros, para viajes realizados entre Canarias y el resto del territorio nacional y se incrementa hasta el 25 % la reducción de tarifas de transporte marítimo y hasta el 50 % las de transporte aéreo en los viajes interinsulares, aplicables a los ciudadanos españoles, de los demás Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo y de Suiza residentes en Canarias”.

Con posterioridad, bajo la presidencia de Mariano Rajoy, y aduciendo la existencia de fraude por parte de las compañías aéreas en el uso de las subvenciones al transporte de viajeros, la *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para 2013*, introduce una nueva disposición adicional 13 (en adelante DA 13) que implanta por primera vez el concepto de “tarifa bonificable” en sus apartados “dos” y “tres” y, por si fuera poco, establece que será la ministra de Fomento la que podrá fijar las cuantías máximas bonificables.

En efecto, el apartado “tres”, establece:

“La ministra de Fomento podrá fijar mediante orden ministerial cuantías máximas bonificables para el transporte aéreo distinguiendo entre los distintos mercados afectados. La parte de la tarifa que supere dichas cuantías máximas no será objeto de bonificación. Cuando la tarifa sea inferior a la cuantía máxima bonificable, para el cálculo de la bonificación se aplicará a dicha tarifa la bonificación del cincuenta por ciento”.

El Parlamento canario, mediante la aprobación de la PNL-0182 en el Pleno del 6 de febrero de 2013, acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la referida disposición, “por haberse aprobado sin el preceptivo informe al que se refiere la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias” (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 25; 31 de enero de 2013; página 2).

El Tribunal Constitucional dictó sentencia (STC 164/2014, de 7 de octubre) estimando el recurso. Tal como textualmente afirma el Tribunal Constitucional:

“Efectivamente, la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/2012 regula las subvenciones al transporte en términos divergentes de los contenidos en la citada Ley 19/1994. En primer lugar, porque si bien los porcentajes de bonificación establecidos en la disposición impugnada son superiores a los fijados en el citado artículo 6 de la Ley 19/1994 (50 y 25 por 100, frente a 33 y 10 por 100, respectivamente), se establece una diferencia en la base sobre la que se aplican los citados porcentajes, que no será ya la “tarifa”, como dispone la Ley 19/1994, sino la “tarifa bonificable”, magnitud distinta que supone una alteración sustancial en el cómputo de las subvenciones máxime cuando, en segundo lugar, la norma deslegaliza el establecimiento de la citada base o “tarifa bonificable”, al permitir a un órgano ministerial (la ministra de Fomento) la fijación, mediante orden ministerial, de las cuantías máximas bonificables por cada trayecto, lo que igualmente altera los términos en que está regulada esta subvención en el citado artículo 6 de la Ley 19/1994” (STC 164/2014; *BOE* n.º 262; 29 de octubre de 2014; página 115).

En consecuencia, en opinión del TC, lo relevante es que la DA 13 modifica el régimen jurídico de las subvenciones al transporte, integrante del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, por lo que habría sido preciso el cumplimiento de la garantía procedimental prevista en la citada disposición adicional tercera CE y en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Además, el TC concluye que la Orden ministerial no tiene rango normativo para modificar la subvención establecida por ley.

No obstante, el TC difirió en la misma sentencia la nulidad a un año más tarde, con el fin de que la adaptación normativa se produjera en ese plazo, para evitar vacíos normativos en la aplicación a la bonificación por residente.

En cumplimiento de dicha sentencia, el Ministerio de Fomento envía el 18 de junio de 2015 al Parlamento de Canarias el Proyecto de modificación de DA 13 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para 2013 a efectos de que la Cámara evacuara el preceptivo informe sobre tal norma.

Esta nueva DA 13 aún es más amplia y prolija en la regulación de las subvenciones al transporte de pasajeros, que se desarrolla en 13 extensos apartados, incluyendo la necesidad de acreditar su condición de residente por parte del pasajero con certificado de empadronamiento en vigor tanto en facturación como en embarque a la hora de viajar, lo que causó una enorme indignación en la islas contra la ministra de Fomento Ana Pastor.

Sobre este proyecto de modificación de la DA 13 el Parlamento canario, en sesión plenaria celebrada el 21 de julio de 2015 emite informe desfavorable (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 273; 30 de agosto de 2016; página 1 a 3).

En dicho informe se dictamina que, si bien en el proyecto de modificación, se eliminan los párrafos relativos a la posibilidad de fijación por la ministra de las cuantías máximas bonificables, reincide en el mismo propósito que tenía la redacción originaria, esto es, modificar el artículo 6 de la Ley 19/1994 del REF sustituyendo la “tarifa del servicio” (coste real del billete para el residente canario) por la “tarifa bonificable” (coste que la Administración del Estado está dispuesta a subvencionar), de forma que, mediante norma reglamentaria que desarrolle el concepto de “tarifa bonificable”, podría suponer una disminución de la ayuda prestada o disminución de la calidad del servicio.

Concluye el informe de forma taxativa que “se considera contenido mínimo esencial a respetar por la normativa estatal que modifique el régimen de ayudas, el que nunca disminuya la ayuda prestada sobre las tarifas o precios del transporte regular”.

No obstante al tener este informe carácter solo preceptivo la nueva DA 13 no se modificó y ha seguido en vigor regulando las subvenciones al transporte de viajeros, cosa que no debemos olvidar.

Tras los acuerdos del 30 de mayo de 2017 entre Nueva Canarias y el PP estatal para apoyar los PGE para 2017 se acepta una enmienda de NC por la que se incrementa la bonificación de las tarifas de los servicios aéreos interinsulares de pasajeros del 50 % hasta el 75 % y en los billetes de transportes marítimos del 25 % al 50 %, tanto para los traslados interinsulares como con el resto del territorio del Estado, a lo que se suma el 25 % de bonificación que ya abonaba el Gobierno canario.

Esta enmienda de NC se acogía a la capacidad que otorga el artículo 6.2 de la Ley 19/1994 del REF al Gobierno de España para aumentar la cuantía de las compensaciones establecidas para el transporte de viajeros. Este incremento se incorporó en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017, como disposición adicional 128, modificando los apartados “dos” y “tres”- en relación al incremento de las bonificaciones al transporte de pasajeros- de la famosa DA 13 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013, que reiteramos sigue regulando estas ayudas.

Al mismo tiempo los acuerdos del 30 de mayo entre NC y PP establecían que se incorporaría este aumento de las bonificaciones al transporte de viajeros al proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994 de modificación del REF.

Con anterioridad, el 31 de marzo de 2017, el Consejo de Ministros aprueba el anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF de Canarias, que tiene entrada el 11 de abril de 2017 en el Parlamento canario al objeto de emitir su preceptivo informe. En este anteproyecto se recoge correctamente en la redacción del artículo 6 que “se aplicará una reducción en las tarifas de los servicios regulares del transporte de viajeros”, en coherencia y continuidad con lo establecido en el vigente artículo 6 de la Ley 19/1994.

La Cámara autonómica, en sesión plenaria celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2017, emite informe positivo a este anteproyecto de ley (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 150, de 16 de mayo de 2017; páginas 1 a 4).

Sin embargo, sorpresivamente, el Consejo de Ministros celebrado el 23 de junio de 2017, aprueba el proyecto de ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, alterando la redacción dada al artículo 6 en el comentado anteproyecto e introduciendo por primera vez el concepto de “tarifa bonificable”. También es cierto que, en cumplimiento de los acuerdos con NC, se incluye en este proyecto de ley (que no lo estaba en el anteproyecto por ser anterior) el incremento de las compensaciones hasta el 75 % para los transportes aéreos interinsulares y al 50 % en los transportes marítimos, tanto para los traslados interinsulares como con el resto del territorio del Estado.

Este proyecto de ley es el que se encuentra en tramitación en estos momentos en el Congreso de los Diputados y al que, en relación al tema que nos ocupa, los diputados de NC y CC han presentado una enmienda conjunta a la redacción del artículo 6 que regula las ayudas al transporte regular de personas para eliminar el concepto de “tarifa bonificable” y recuperar que la bonificación o ayuda se establezca sobre la “tarifa de los servicios regulares del transporte de viajeros”, entendida ésta como los precios que deben pagar los pasajeros a las compañías o sus agentes por su transporte y el de su equipaje.

Por las razones que hemos expuesto a lo largo de esta exposición de motivos, entendemos que la introducción de la “tarifa bonificable” en la ley del REF es una propuesta lesiva para los intereses de las personas residentes en las islas en relación con las ayudas existentes para el desplazamiento de viajeros con origen y destino en Canarias.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Nueva Canarias presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.- El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a que manifieste su desacuerdo con la propuesta del Gobierno de España de modificar el vigente artículo 6 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF de Canarias, sustituyendo la regulación establecida de “reducción de las tarifas de los servicios regulares del transporte de viajeros” por una reducción sobre la denominada “tarifa bonificable”, que pone en manos de la Administración General del Estado fijar la cuantía máxima subvencionable para cada trayecto.

2.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que se dirija a las y los representantes electos por Canarias en el Congreso de los Diputados para que, en la actual fase de tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, rechacen la modificación pretendida en el artículo 6 de establecer la ayuda sobre la “tarifa bonificable”, magnitud distinta de la actual ayuda sobre la tarifa del servicio regular o precio del transporte regular de viajeros.

En Canarias a 23 de febrero de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.



Parlamento de Canarias